

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA JURIDICA FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO "LA PRESTADORA" EL DESPACHO MAS GESTION POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MIGUEL ANGEL AREAS C, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ARENAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO ALEJANDRO OCAMPO ALDANA, JUAN CARLOS SANCHEZ TORRES, DIEGO DE JESUS AMESCUA RUIZ, ARCENIO SOBERANIS GARCIA, EN CARÁCTER DE: PRESIDENTE MUNICIPAL EL PRIMERO, SINDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL TERCERO, Y LA ULTIMA COMO TESORERO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES SE LES DENOMINARA COMO "PRESTATARIA" MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA PRESTADORA", por conducto de su representante legal:

1.1.- Que es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Publica Numero -----, Volumen -----, de fecha -----, pasada ante la fe del C. Licenciado----- Titular de la Notaria Publica Numero ----- con sede en la ciudad de Estado de Jalisco.

1.2.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MAJ850101867y tiene su domicilio social en la casa numero99 De las calles, AV MARCELINO GARCIA BARRAGAN de la Colonia CENTRO en el municipio de ARENAL del Estado de JALISCO Código Postal 45350

1.3.- Que dentro del objeto social de su representada, entre otros, se encuentra, el de proporcional asesoría jurídica en materia fiscal, administrativa, civil, entre otros, tales como llevar total o parte de procesos de recursos, juicios o litigios condonaciones y demás beneficios gestionados ante la secretaria de administración tributaria, y diversas autoridades de los distintos ámbitos de competencia del sistema jurídico Mexicano.

1.4.- Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o limitadas en forma alguna.

II.- Declara la "PRESTATARIA" por conducto de sus representantes, en este acto por el C ALEJANDRO OCAMPO ALDANA, JUAN CARLOS SANCHEZ TORRES, DIEGO DE JESUS AMESCUA RUIZ, ARCENIO SOBERANIS GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL EL PRIMERO, SINDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL TERCERO, Y LA ULTIMA COMO TESORERO DEL AYUNTAMIENTO.

II.1.- Que su representada "MUNICIPIO DE ARENAL" Es un Organismo Público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el numero 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 5 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Jalisco, por lo que se encuentra investido DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL conforme a la ley. Dentro de sus atribuciones se encuentra el concertar convenios o contratos de prestación de servicio.

II.2.- Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes Numero MAJ850101867.

II.3 Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para celebrar este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Jalisco. La investidura del Presidente y Sindico Municipal está basada en la Constancia de Mayoría de votos de la elección de Munícipes para la Integración del Ayuntamiento de el ARENAL, en el Estado de Jalisco, de fecha 01 de octubre del 2012 dos mil doce; para la del Tesorero y Secretario en relación a su nombramiento en el Acta de la Sesión Publica Ordinaria de Ayuntamiento número 01 de fecha octubre del 2012 dos mil doce.

II.4.- Que su representada requiere de la asesoría en materia jurídico-fiscal y la interposición de recursos legales de defensa ante las instancias correspondientes en esa esfera del derecho, a fin de finiquitar y convenir adeudos que actualmente se tienen con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico (SHCP) de los Estados Unidos Mexicanos.

II.5.- Que cuentan con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, mismas que no les han sido en forma alguna modificadas o limitadas.

III.- Declaran ambas partes, que no tienen inconveniente legal, para pactar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO DEL CONTRATO": "LA PRESTADORA" se obliga a llevar a cabo la prestación de los siguientes servicios:

a) El análisis y la asesoría de carácter jurídico-fiscal para interponer los recursos y medios de defensa ante el Sistema de Administración Tributaria para la obtención de exenciones, condonaciones parciales, pagos diferidos y todos aquellos beneficios que se logren convenir con la autoridad competente a fin de finiquitar el adeudo actual que tiene la "PRESTATARIA" con dicha institución.

SEGUNDA.- "PROGRAMA DE EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO": "LA PRESTADORA" llevara a cabo la ejecución del objeto del contrato de la siguiente forma:

- a) Análisis jurídico del origen del adeudo y determinación de la legalidad de las partidas que integran el entero que reclama de pago la autoridad fiscal competente.
- b) Interposición de los medios de defensa legal ante las autoridades del Servicio de Administración Tributaria fin de lograr por parte de este, el reconocimiento para la obtención de exenciones fiscales, condonaciones parciales y/o sistema de pagos de diferidos a fin de que "LA PRESTATARIA" obtenga beneficios que le permitan liquidar su adeudo ante esta autoridad hacendaria.

TERCERA.- "DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO": Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, "LA PRESTADORA", llevara a cabo las siguientes acciones:

- a) Desarrollar los servicios profesionales, dedicando el tiempo necesario para la realización de los señalados en la Cláusula Primera, garantizando que la prestación de los mismos será de forma optima e ininterrumpida.
- b) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

CUARTA.- "DURACION DEL CONTRATO": Las partes convienen en que el presente contrato tendrá como vigencia, a partir de la firma de aceptación del mismo por ambas partes, el tiempo que le lleve a "LA PRESTADORA" realizar el análisis jurídico-fiscal del adeudo que reclama la autoridad, hasta la obtención a través de los medios de defensa que se interpongan, del reconocimiento del beneficio de la condonación parcial del total del adeudo por parte de las autoridades del (SAT) Servicio de Administración Tributaria.

20% (veinte POR CIENTO) MAS EL I.V.A. del total de la cantidad que logre condonar parcialmente, de la totalidad del adeudo que a la firma del presente contrato, tenga registrado como pasivo ante el SAT (Servicio de Administración Tributaria) que seran liquidados en 3 meses posteriores al adquirir el beneficio "LA PRESTATARIA".

El pago será efectuado por "LA PRESTATARIA" a "LA PRESTADORA" en una sola exhibición, al momento de recibir el documento correspondiente por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que conste, que dicha autoridad fiscal, reconoce la exención o condonación parcial del adeudo originalmente registrado y establece una nueva cantidad de menor cuantía y los nuevos plazos a pagar para extinguir la obligación.

"LA PRESTADORA" NO SE HACE RESPONSABLE en caso de que "LA PRESTATARIA" por razón alguna, incumpliera en las obligaciones y tiempos de pago con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) derivados del nuevo convenio, que "LA PRESTADORA" genero en beneficio de la "PRESTATARIA" ante dicha autoridad, y el cual es materia del presente contrato.

SEXTA.- "RESPONSABILIDAD PATRONAL": "LA PRESTADORA" será responsable de cualquier reclamación de índole laboral, social, civil, mercantil, fiscal, que resulte a cargo de sus trabajadores que presten sus servicios con relación al cumplimiento de las obligaciones y condiciones pactadas en este contrato o que por la naturaleza de la prestación del servicio se originen, incluyendo las demás obligaciones que surjan, con motivo de los trabajos que tengan que realizar al objeto y desarrollo del contrato, a menos que las partes pactaran otra cosa.

SEPTIMA.- "RESCISION, TERMINACION ANTICIPADA Y SUSPENSION": El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión.

OCTAVA.- Las partes establecen una pena convencional por la cantidad equivalente al 30% del precio del contrato, para el caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones convenidas en el presente contrato.

NOVENA.- "MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONTRATO": Los cambios, ampliaciones, relacionados con el alcance de los trabajos objeto del contrato, solo se realizaran previo acuerdo de las partes, debiendo indicar por escrito la aceptación de las modificaciones o adiciones al contrato y sobre todo la forma en que las mismas afecten los plazos de cumplimiento de las obligaciones.

DECIMA.- "CONFIDENCIALIDAD": "LA PRESTADORA" se obliga a no revelar y a mantener en forma confidencial cualquier información respecto del objeto de este contrato.

De igual forma, se obliga, a no usar la información sobre el análisis y forma en que llevo a cabo los servicios profesionales que le fuero contratados, si no es con autorización de "LA PRESTATARIA".

Del Suroeste

[Handwritten signature]

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro que en lo futuro pudiera corresponderles por razón de domicilio.

Enteradas las partes de las convenciones de este contrato, manifiestan su más entera conformidad y lo firman en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco a los veintisiete días del mes de Febrero del año dos mil trece.

"LAS PARTES"

MUNICIPIO DE ARENAL, JALISCO.

PRESIDENTE MUNICIPAL

ALEJANDRO OCAMPO ALDANA

SÍNDICO

JUAN CARLOS SANCHEZ TORRES

SECRETARIO

DIEGO DE JESUS AMEZCUA RUIZ

TESORERO

ARSENIO SOBERANIS GARCIA

DIEGO DE JESÚS AMEZCUA RUIZ

ANGEL AREAS C.

C. MIGUEL ANGEL AREAS C.

REPRESENTANTE LEGAL DEL DESPACHO MAS GESTION